

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25142 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la fecha del sorteo con el fin de proceder al nombramiento de las comisiones dictaminadoras que han de juzgar los méritos de los apartados 1.4 y 2.1 del baremo de puntuación del anexo de la Orden de 1 de octubre de 1994, alegados por los participantes en el concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores que imparten Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocados por Orden de 13 de noviembre de 1994.

Con el fin de proceder al nombramiento de las comisiones dictaminadoras que han de juzgar los méritos de los apartados 1.4 y 2.1 del baremo de puntuación del anexo de la Orden de 1 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 4), alegados por los participantes en el concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores que imparten Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocados por Orden de 13 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Que el próximo día 21 de noviembre de 1994, a las diez treinta horas, se celebre el sorteo para designar a los Vocales de las referidas comisiones, en el salón de actos del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28014 Madrid).

Segundo.—El procedimiento para la realización del sorteo será el que se describe a continuación:

Se extraerán al azar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer Vocal titular de cada especialidad de cada uno de los cuerpos indicados, entendiéndose que si no existiera ningún primer apellido con estas letras, se acudiría al inmediatamente siguiente del orden alfabético, según la relación alfabética de Profesores que se encuentren en servicio activo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Los restantes Vocales titulares serán los inmediatamente siguientes en orden alfabético, entendiéndose que a las letras «ZZ» les suceden las «AA» y que la «LL» y la «CH» estarán integradas, respectivamente, en el orden correspondiente, en las letras «L» y «C».

Los que sucedan a éstos en orden alfabético siempre de cada especialidad, serán designados como Vocales suplentes en igual número que los titulares y por el mismo procedimiento.

Queda exceptuada de este procedimiento la designación de Vocales cuando no existan Profesores en número suficiente de algunas de las especialidades objeto de concurso de traslados, así como, cuando en razón del escaso número de participantes se nombre una sola comisión para un grupo de especialidades. En estos supuestos, los Vocales serán designados entre Profesores de otras materias pertenecientes a los mismos cuerpos a los que se refiere la convocatoria.

Madrid, 4 de noviembre de 1994.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

25143 ORDEN de 15 de noviembre de 1994 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia y organismos autónomos dependientes del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1, a) y c), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos concordantes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, se convoca concurso de méritos para proveer puestos adscritos al Ministerio de la Presidencia y organismos autónomos dependientes del mismo, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública:

Bases de la convocatoria

Primera.—*Concursantes.* 1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que reúnan los requisitos necesarios, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación:

1.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, no podrán concursar; quedando exceptuados de dicho período de permanencia, quienes tuvieran su destino en este Departamento u organismos que dependan del mismo.

1.2 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto, salvo que lo tuvieran reservado en este Departamento u organismos dependientes del mismo.

1.3 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, únicamente podrán participar en el concurso si han transcurrido ya dos años desde su transferencia o traslado.

1.4 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, han de llevar, al menos, dos años en esa situación para poder concursar.

1.5 Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento u organismos que de él dependan, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Segunda.—*Puestos de trabajo.* 1. Los puestos a proveer mediante el concurso son los que en el anexo I se relacionan.

2. En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, con los requisitos de grupo y Cuerpo necesarios y, en su caso, la titulación exigida, así como los cursos de formación y perfeccionamiento evaluables y las funciones características con su puntuación.